

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA FAMILIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL.**

**1. Fundamentación y objeto del informe.**

**1.1. Denominación del proyecto:**

Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social.

**1.2. Contexto legislativo que prescribe la obligatoriedad de elaborar informe de evaluación de impacto en la familia:**

La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea del año 2000, viene a garantizar en su artículo 33 la protección de la familia en los planos jurídico, económico y social. Por su parte la Constitución Española dispone en el artículo 39 que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Ya en el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, dentro del Título de los Derechos sociales, deberes y políticas públicas, reitera el garantizar la protección social, jurídica y económica de la familia en su artículo 17, estableciendo asimismo en el artículo 61.4 que corresponde a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución.

En este contexto, la Disposición Adicional Décima a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas indica que las memorias del análisis del impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.



|              |                                |   |            |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | CLARA REQUENA HIDALGO          | 08/03/2024  | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTCT9EDVAAAY24LPV5LZPRLLW7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



Por cuanto antecede, el presente informe tiene como objeto evaluar el impacto en la familia de la Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social.

### **1.3. Centro directo emisor:**

La Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, de conformidad con el Decreto 6/2024, de 8 enero, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, el cual establece que corresponde a dicha Dirección General, entre otras funciones, la elaboración, impulso y coordinación de las Bases Reguladoras de subvenciones destinadas a los distintos ámbitos de actuación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y sus respectivas convocatorias; correspondiendo la aprobación de las Bases Reguladoras a la persona titular de la Consejería.

## **2. Valoración del impacto en la familia del proyecto.**

El ámbito familiar se configura como un importante terreno para la acción política. En este sentido los poderes públicos deben apoyar a las familias para una mejor articulación que redunde en mayor calidad de vida y mayor autonomía de sus miembros. Para ello, es necesario desarrollar acciones que permitan a las personas contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social.

En lo que respecta a la línea de subvención a entidades privadas para programas que se desarrollen en el marco de la solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, en la modalidad de actuaciones para la preparación, elaboración y reparto de alimentos a personas en riesgo o situación de exclusión social, señalar que la modificación planteada viene motivada por la necesidad de dar cobertura a determinadas necesidades de garantía alimentaria debido al nuevo programa de Asistencia Material Básica que implantará un sistema de provisión de ayuda alimentaria a través de vales o tarjetas para las familias con menores a cargo y un nivel de renta por debajo de un umbral determinado.

Este nuevo modelo puede conllevar la desaparición de las cerca de 1.300 entidades de reparto a través de las cuales se viene atendiendo a más de 330 mil personas, estimándose además que con el mismo tan solo se podrá atender en Andalucía anualmente a 15-20 mil familias con menores a su cargo, que sumarían un total de 50 mil personas, lo que vendría a suponer que del censo de personas atendido actualmente aproximadamente el 85 % de las mismas quedarían desatendidas, y entre ellas todo el colectivo de personas mayores, las personas sin hogar y la mayoría de las personas inmigrantes.

De otra parte, en relación con la modalidad Escuelas de verano para personas menores de edad, señalar que este programa se desarrolla en periodo vacacional, fuera del calendario escolar, organizándose en 99 zonas

|              |                               |   |            |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | CLARA REQUENA HIDALGO         | 08/03/2024  | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTCT9EDVAAAY24LPV5LZPRLW7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



desfavorecidas, por lo que se constituyen como instrumento esencial para favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de hasta 15 años de edad, resultando además imprescindible para los hogares familiares con dificultades económicas y en situación o riesgo de exclusión que cuentan con menos recursos y menor red de apoyos informales para ayudar en el cuidado y atención de los hijos e hijas. Estas familias podrán utilizar estas escuelas de verano para facilitar el mantenimiento del empleo y que las responsabilidades de la crianza no dificulte el acceso al mundo laboral. En cuanto a los resultados obtenidos, señalar que en el ejercicio 2023 se han organizado 132 escuelas en Andalucía (frente a las 114 escuelas del 2022), por medio de las cuales se atienden 7.385 menores (3.791 niñas y 3.594 niños).

Por último, respecto al resto de modificaciones previstas, de carácter meramente técnico, dirigidas fundamentalmente a simplificar y agilizar el procedimiento y a dar mayor concreción a algunos apartados y con ello una mayor seguridad jurídica, cabe constatar que ninguna de ellas suponen impacto negativo alguno sobre la esfera relativa a la protección a la familia.

Por todo ello se considera que el impacto en la familia de este proyecto de Orden es positivo.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES, AYUDAS Y SUBVENCIONES

|              |                               |   |            |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | CLARA REQUENA HIDALGO         | 08/03/2024  | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmTCT9EDVAAAY24LPV5LZPRLW7 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |